

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 029-2026

A LAS ONCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL 18 DE MAYO DEL 2026

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión extraordinaria cero veintinueve del año dos mil veintiséis, convocada para las catorce horas, a las once horas y veinticinco minutos del dieciocho de mayo del dos mil veintiséis, dado que los señores Miembros deben atender temas previos propios de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Carlos Watson Carazo, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios, todos desde sus casas de habitación. Asiste el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes. -----

“Carlos Watson: Buenos días, compañeros al ser las 11:25 a.m. vamos a iniciar la sesión extraordinaria número 029-2026, el día 18 de mayo del 2026. -----

Hoy tenemos que excluir 2 temas, uno es el 4.2, por petición del Director y el 2.2.1. para hacer también gestiones internas y tendríamos que incluir la propuesta de acuerdo elaborado por la DGM, con relación al proyecto de mecanismos de innovación regulatoria de la UIT. -----

Si están de acuerdo los compañeros Miembros del Consejo, lo someto a votación con esos cambios expuestos. -----

Cinthy Arias: En el video se observa que sube la mano.-----

Federico Chacón: En el video se observa que sube la mano.-----

Carlos Watson: Aprobada la agenda de hoy”. -----

Adicionar:

Dirección General de Mercados

1. Propuesta de acuerdo elaborada por la Dirección General de Mercados con relación al proyecto de mecanismos de innovación regulatoria. -----

Excluir:

Correspondencia para los Miembros del Consejo

1. Nominación de candidatas a ser becarias de USTTI-GCF Empowering Women to Leadership in Cybersecurity Training. -----

AGENDA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.1. *Informes de representación institucional en diversas actividades de carácter internacional.* -----

2.2. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.2.1. *Oficio MICITT-DVT-OF-0231-2026 del 15 de mayo del 2026 mediante el cual el MICITT solicita la realización de una sesión presencial.* -----

3. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 3.1 *Informe técnico de recomendación para la solicitud de segunda prórroga de título habilitante presentada por UFINET Costa Rica, S. A.* -----
- 3.2 *Propuesta de acuerdo elaborada por la Dirección General de Mercados en relación con el proyecto de mecanismos de innovación regulatoria.* -----

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 4.1. *Solicitud de recargo de funciones para funcionarios de la Dirección General de Mercados.* -----
- 4.2. *Remisión de Informe de Valoración de Riesgos de los procesos de la Sutel – SEVRI 2025 y el Plan de Administración de Riesgos (PAR) 2025.* -----

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 5.1. *Nombramiento de Director a.i. por ausencia temporal del Director General de Calidad y su correspondiente recargo.*-----
- 5.2. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para*

radioaficionados. -----

5.3. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta. -----*

5.4. *Propuesta de dictamen técnico para el archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----*

ACUERDO 001-029-2026

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria. -----

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1. Informes de representación institucional en diversas actividades de carácter internacional.

2.1.1. Participación de la Sutel en el Foro Regional de Desarrollo de la UIT del 16 al 18 de junio en Cartagena, Colombia.

Ingresa a sesión la funcionaria Ivannia Morales Chaves, para el conocimiento de los siguientes temas.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo la invitación recibida de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), referente a una invitación para que SUTEL participe en el Foro Regional de Desarrollo para la Región de las Américas y el Taller de Innovación Regulatoria, que se realizarán de forma presencial del 16 al 18 de junio de 2026 en Cartagena, Colombia. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

Carlos Watson: Seguidamente vamos a analizar, tenemos varios temas en propuesta de Miembros del Consejo. Don Luis, ¿podrías incluir a don Ivannia, por favor? -----

Luis Cascante: Sí, permítame. -----

Carlos Watson: Buenos días, doña Ivannia, le damos la bienvenida. -----

Doña Ivannia, seguidamente vamos a analizar los temas, informe de representación institucional en diversas actividades de carácter internacional. -----

El primero sería el 2.1.1, que es la participación de SUTEL en el Foro Regional de Desarrollo de la ITU, que va el 16 al 18 de junio. Adelante, doña Ivannia. -----

Ivannia Morales: Sí, don Carlos, ahí nada más para saber a quién van a designar, si se mantiene usted o quién se mantiene. -----

Carlos Watson: Sí, don Luis, le pasaste la información vía correo, perdón, vía chat. -----

Luis Cascante: No, ya se la ya se la voy a pasar. -----

Carlos Watson: Está bien, sí. Tenemos ya todas las definiciones doña Ivannia, entonces la exposición como para hacerla muy puntual, ya que este tema sí lo hemos ido analizando. -----

Ivannia Morales: Gracias. Muy puntual. Nada más deme un minuto para leer. Gracias. --

Carlos Watson: Sí, no hay ningún problema. -----

Ivannia Morales: Entonces nada más, si gusta voy presentando don Carlos, este primero.

Carlos Watson: Claro, adelante. -----

Ivannia Morales: Está en amarillo lo que parece, pero eso se sustituiría por la persona correcta. -----

Con respecto a este tema, es una invitación que remitió don Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para que la SUTEL participe en el Foro Regional de Desarrollo para la Región de las Américas, que el lema es “Conectividad universal significativa y asequible para un futuro digital inclusivo”. Este foro se va a realizar de forma presencial el 16 y 17 de junio. -----

También es importante indicar que al día siguiente de este foro se va a realizar el Taller Regional de la UIT, sobre innovación regulatoria de sandboxes, que sería el 18. Aquí lo que se pretende es que cada país del proyecto de sandboxes regulatorio de la UIT pueda presentar la iniciativa en la cual tiene interés. -----

Estas actividades son realizadas en forma conjunta por la UIT y también con la CRC de Colombia. Cumplen con una serie de objetivos bastante extensos y que están relacionados con el desarrollo digital y las tendencias en lo que tiene que ver en materia de telecomunicaciones, como ustedes tienen a la vista. -----

Importante indicar que en este caso se remitió una invitación originalmente para don Carlos Watson, para que participara como panelista durante este foro y también que pudiera presentar lo relativo al taller de innovación. -----

En este caso, don Carlos Lugo había manifestado la posibilidad de sufragar la participación de la SUTEL en las actividades mencionadas, con todo lo que tiene que ver con boleto aéreo, viáticos diarios, hospedaje y alimentación. -----

Además, existe la posibilidad de que un funcionario técnico pueda acompañar a la persona Miembro del Consejo y toda la información respectiva de esta beca está en el siguiente enlace. -----

Por los motivos de agenda de don Carlos él no podrá asistir a este evento, entonces estaría delegando la participación en algunos de los funcionarios que tienen relación directamente con el Proyecto de Sandbox Regulatorio. -----

Este perfil de participación es de nivel técnico jerárquico, pero no representación judicial, ni extrajudicial. -----

Importante recordarles que este Foro Regional de Desarrollo está contemplado también en la matriz de representaciones. -----

En virtud de esto, se estaría dando por recibido entonces la invitación de la UIT con respecto a la participación en el Foro Regional de Desarrollo y el Taller de Innovación Regulatoria, que se va a realizar del 10 al 18 de junio en Cartagena, Colombia. -----

Se estaría autorizando entonces a doña Deryhan Muñoz Barquero la participación como Directora General de Mercados y también se estaría autorizando, en este caso, a doña Mónica Salazar, de la Dirección General de Calidad. -----

Se estaría solicitando instruir a los funcionarios autorizados para que remitan la información correspondiente y para que en el caso de doña Mónica Salazar Angulo, que sería la funcionaria que participa en la beca, pueda inscribirse en el proceso correspondiente y también para que en este caso, la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos, procedan con el respectivo informe de costos de las funcionarias, según las calidades acreditadas por la UIT. -----

Además, se estaría solicitando instruir a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con los informes respectivos, a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que realicen las gestiones correspondientes, a la compra del seguro de viaje correspondiente en el caso de doña Deryhan e instruir a los

funcionarios indicados para que presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos. -----

Además, se solicita remitir el presente acuerdo a la UIT, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y la Dirección General de Operaciones. -----

Eso sería. En firme, por favor, muchas gracias. -----

***Carlos Watson:** Perfecto, entonces en este estaríamos designando a doña Deryhan y a doña Mónica para poder asistir a esto. Entonces compañeros, lo someto a votación y les agradezco la firmeza. -----*

***Cinthya Arias:** En firme. -----*

***Federico Chacón:** En firme. -----*

***Carlos Watson:** 3 votos a favor, en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 002-029-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-04050-2026 y NI-04759-2026) del señor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se invitó a la SUTEL a participar en el Foro Regional de Desarrollo para la Región de las Américas (FRDAMS), cuyo

lema es “*Conectividad universal, significativa y asequible para un futuro digital inclusivo y sostenible*”, el cual se llevará a cabo de forma presencial el 16 y 17 de junio de 2026 en Cartagena, Colombia.-----

- II. Que, de manera consecutiva y en el marco del Foro Regional de Desarrollo se efectuará también el Taller Regional de la UIT sobre Innovación Regulatoria y Sandboxes, el próximo 18 de junio de 2026. -----
- III. Que ambas actividades son organizadas por la UIT en colaboración con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia. -----
- IV. Que los objetivos del FRDAMS son los siguientes:-----
 - Evaluar el estado del desarrollo digital y las tendencias emergentes en las Américas, identificando desafíos y oportunidades para la región; -----
 - Analizar los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025 (CMDT- 25), celebrada en Bakú, Azerbaiyán, y su implementación regional; -----
 - Abordar la implementación de las cinco Iniciativas Regionales para las Américas adoptadas en la CMDT-25, con énfasis en infraestructura resiliente, inclusión y habilidades digitales, ecosistemas digitales innovadores y tecnologías emergentes, ciberresiliencia y marcos regulatorios habilitadores; --
 - Facilitar el establecimiento de alianzas a través de la Coalición Digital Partner2Connect (P2C), promoviendo compromisos para acelerar el desarrollo digital en la región;-----
 - Permitir la presentación de contribuciones de los países y fomentar la coordinación regional para la implementación de las Iniciativas Regionales; ----

- Impulsar el diálogo sobre innovación regulatoria, incluyendo gobernanza ágil, fortalecimiento de capacidades institucionales y mecanismos de experimentación regulatoria como los sandboxes. -----
- Promover la innovación y la experimentación regulatoria, incluyendo el lanzamiento de iniciativas piloto en Centroamérica y la República Dominicana.

- V. Que, mediante correo electrónico (NI-05846-2026) el señor Carlos Lugo Silva de la Oficina Regional de las Américas de la UIT, remitió una invitación al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, para que participe como panelista durante el FRDAMS y durante el Taller de Innovación, este último se realizará en el marco del Proyecto de Asistencia Técnica para la Innovación Regulatoria en Centroamérica y la Republica Dominicana.-----
- VI. Que, de igual forma, el señor Carlos Lugo Silva de la UIT le ofreció al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien lo represente, la posibilidad de sufragar su participación en las actividades mencionadas tanto con boleto aéreo como con viáticos diarios (DSA por sus siglas en inglés) para hospedaje y alimentación, en conjunto con los gastos de transporte a aeropuertos. -----
- VII. Que la UIT también invita a la SUTEL a delegar un enlace técnico del proyecto de Innovación Regulatoria para que participe a través de una beca completa en el siguiente enlace [RDF-AMS and Regional Regulatory Innovation Workshop – Fill out form](#) -----
- VIII. Que el perfil de participación que se requiere en este evento es de alto nivel técnico-jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.-----

- IX. Que por compromisos previamente asumidos en la agenda del señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, dicho funcionario no podrá participar en esta ocasión en la actividad descrita, por lo cual se sugiere la participación de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados, dada su participación en el proyecto de sandbox regulatorio-----
- X. Que la participación de la SUTEL en el Foro Regional de Desarrollo para la Región de las Américas está contemplada en la matriz de representaciones internacionales 2026, aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026.-----
- XI. Que la participación de la SUTEL en estas actividades es de relevancia institucional, por cuanto constituye un espacio estratégico para intercambiar experiencias, conocer buenas prácticas regulatorias y analizar tendencias en el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías digitales en la región.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la invitación de la UIT referente a una invitación para que la SUTEL participe en el Foro Regional de Desarrollo para la Región de las Américas y el Taller de Innovación Regulatoria, que se realizarán de forma presencial del 16 al 18 de junio del 2026 en Cartagena, Colombia. -----
2. AUTORIZAR a la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados para que participe en las actividades indicadas previamente, en sustitución del señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL.-----
3. AUTORIZAR la participación de la funcionaria Mónica Salazar Angulo de la Dirección General de Calidad para que participe en el proceso de becas de la UIT, asista a las

actividades mencionadas y complete la información respectiva. Asimismo, en caso de resultar seleccionada lo informe de inmediato a la Unidad de Recursos Humanos.

4. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos de las funcionarias autorizadas, según los aspectos que correspondan y tomado en consideración lo acreditado por la UIT en el considerando VI del presente acuerdo, así como lo otorgado por concepto de beca para la funcionaria que asiste como acompañamiento técnico y en caso de que resulte seleccionada. -----
5. INSTRUIR a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que realice las gestiones correspondientes para la compra del seguro de viaje de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados. -----
6. INSTRUIR a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que en caso de ser seleccionada la funcionaria Mónica Salazar Angulo de la Dirección General de Calidad, se realicen las gestiones correspondientes a la compra del boleto aéreo y del seguro de viaje según se requiera, previa comunicación de la funcionaria. -----
7. INSTRUIR a las funcionarias autorizadas que presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL. -----
8. REMITIR el presente acuerdo a la UIT, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, a la Dirección General de Operaciones y a las funcionarias autorizadas. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.1.2. Participación de la Sutel en actividades de OCDE en París, Francia.

Seguidamente, la Presidencia expone al Consejo la invitación recibida de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para que la SUTEL participe en los Grupos de Trabajo 2 y 3 y el Comité de Competencia, que se realizarán de forma presencial del 22 al 26 de junio del 2026 en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: Siguiente punto sería la participación de SUTEL en actividades de la OCDE, en París, Francia. Adelante doña Ivannia. -----

Ivannia Morales: En este caso también es una invitación que se recibió de la OCDE, referente a las actividades que se van a realizar del Grupo de Trabajo 2, Grupo de Trabajo 3 y el Comité de Competencia, en el periodo que va del 22 al 26 de junio. -----

A la vez, se tienen los temas que están relacionados con cada uno de los días y fechas de participación. -----

El objetivo de esas actividades es reunir a las autoridades de competencia de los países miembros de la OCDE, para que puedan dialogar sobre diferentes temas políticos y técnicos en lo que corresponde. -----

Es importante aclarar que debido a las diferentes reuniones que se realizan, es importante un acompañamiento técnico a esas actividades, por lo cual se recomienda que asista un funcionario de la Dirección General de Competencia, como acompañamiento del Miembro del Consejo que asiste. -----

De acuerdo con el Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL, el nivel de participación en esas actividades es de nivel jerárquico técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial. -----

Esta participación está contemplada también en la matriz de representaciones 2026. A partir de lo indicado, entonces se estaría dando por recibido este correo de la OCDE, con respecto a los grupos de trabajo 23 y Comité de Competencia que se van a realizar de forma presencial del 22 al 26 de junio en París, Francia. -----

En este caso, se estaría designando a doña Cinthya Arias para que pueda participar en las actividades mencionadas y se estaría autorizando la participación de doña Victoria Rodríguez Durán, de la Dirección General de Competencia, como acompañamiento técnico. -----

También se solicita remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos de las funcionarias indicadas; instruir a los funcionarios para que se inscriban ante la OCDE, según corresponda e instruye a los funcionarios para que presenten posteriormente el respectivo informe sobre esta representación a la Unidad de Recursos Humanos y luego remitir el acuerdo a los funcionarios autorizados. Eso sería, muchas gracias. -----

Carlos Watson: *Muchas gracias, doña Ivannia por presentar el acuerdo. Entonces sometemos primeramente a votación la designación de doña Cinthya para asistir al foro. -*

¿Don Federico? 2 votos a favor y seguidamente la participación de doña Victoria en el foro también, lo sometemos a votación en la participación de ella. 3 votos a favor y les agradezco la firmeza de este y del anterior acuerdo. En firme. -----

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme -----*

Cinthya Arias: *Sí. -----*

Carlos Watson: 3 votos a favor para doña Victoria, 2 votos a favor en firme por doña Cinthya. -----

Cinthya Arias: Ese no lo voto yo por ser para mí.-----

Carlos Watson: Sí. Exactamente, correcto”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la exposición brindada por la funcionaria Moales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Watson Carazo y Chacón Loaiza, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-029-2026

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2026, la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), remitió invitación a la SUTEL para participar en las siguientes actividades en materia de competencia, las cuales se realizarán de forma presencial en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia: -----

Reunión	Fecha	Temas
Grupo de trabajo 2	22 de junio de 2026	• Informe sobre los beneficios de la competencia y la política de competencia • Hallazgos iniciales de la encuesta sobre la recomendación referente

		a la separación estructural en sectores regulados • Mesa redonda sobre competencia y regulación en el sector sanitario
Grupo de trabajo 3	23 de junio de 2026	• Mesa redonda sobre consideraciones de seguridad nacional en la aplicación de la competencia • Escaneo del horizonte: enfoques novedosos para la generación de casos • Lucha contra licitaciones, manipulación y otros asuntos
Comité de Competencia	24 al 26 de junio de 2026	• Mesa redonda sobre competencia y política de consumo en los mercados digitales • Mesa Redonda sobre el Intercambio de Información en la Política de Competencia • Mesa redonda sobre priorización de casos y discrecionalidad procesal • Mesa Redonda sobre Competencia y Corrupción en la Contratación Pública

2. Que el objetivo de estas actividades es reunir a autoridades de competencia de los países miembros de la OCDE, así como de otras naciones que han sido aceptadas como participantes en el Comité de Competencia para dialogar sobre temas políticos y técnicos relativos al tema de competencia. -----
3. Que, debido a la cantidad de reuniones en los diferentes grupos de trabajo y atención de temas en estos encuentros de la OCDE, es necesario el acompañamiento técnico de un funcionario de la SUTEL con un perfil atinente al contenido propuesto, para darle seguimiento a las discusiones técnicas y estratégicas que se desarrollen, por lo cual es recomendable la participación de un funcionario de la Dirección General de Competencia en las actividades descritas. -----
4. Que de acuerdo con el *“Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional”*, aprobado por el Consejo Directivo de la SUTEL mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre de 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel técnico-jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
5. Que la participación de la SUTEL en estas actividades de la OCDE está contemplada en la matriz de representaciones internacionales 2026 aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026. -----
6. Que a la SUTEL le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones. -----

7. Que la Ley General de Telecomunicaciones 8642, dispone en el Capítulo II del Título III la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a la SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----
8. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 del 4 de junio de 2008 y sus reglamento.
9. Que la SUTEL considera de relevancia la participación en este tipo de actividades por cuanto permiten el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias en materia de competencia y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con los países que forman parte de la OCDE. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la División de Competencia de la OCDE, referente a una invitación para que la SUTEL participe en los Grupos de Trabajo 2 y 3 y el Comité de Competencia, que se realizarán de forma presencial del 22 al 26 de junio de 2026 en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia. -----

2. DESIGNAR a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, para que pueda participar en las actividades anteriormente citadas de la OCDE. -----
3. AUTORIZAR la participación de la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, de la Dirección General de Competencia de la SUTEL, como acompañamiento técnico en las actividades mencionadas. -----
4. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de las funcionarias indicadas. -----
5. INSTRUIR a las funcionarias indicadas para que procedan con su respectivo proceso de registro ante la OCDE y coordinación interinstitucional según corresponda. -----
6. INSTRUIR a las funcionarias indicadas para que presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL. -----
7. REMITIR el presente acuerdo a las funcionarias indicadas. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.1.3. Participación de la Sutel en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información en Ginebra, Suiza.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo la invitación recibida de la señora Doreen Bogdan-Martin, Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para la participación del señor Carlos Watson Carazo en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información 2026 y en la Cumbre Mundial AI for Good 2026, que se celebrarán en formato híbrido del 06 al 10 de julio del 2026 en Palexpo, Ginebra, Suiza. -----

De inmediato la exposición de este tema.

“Carlos Watson: *Siguiente punto, doña Ivannia.* -----

Ivannia Morales: *Ese es el de ...* -----

Luis Cascante: *Ginebra.* -----

Ivannia Morales: *Ginebra, pero ese no lo tengo, Luis, o sea, lo tengo, pero no tengo quién es la designación, no me pasaste ...*-----

Carlos Watson: *Sí, esa doña Ivannia lo vamos a hacer de la siguiente forma, vamos a aceptar la invitación para participar vía remota, por los tiempos, y eso sería.*-----

Ivannia Morales: *Está bien. ¿Usted va a participar, don Carlos, sería usted?* -----

Carlos Watson: *Sí señora.*-----

Ivannia Morales: *Entonces hacemos el cambio ahí.* -----

Ivannia Morales: *Esta es una invitación de la señora Doreen Bogdan-Martin, Secretaria General de la UIT, en la cual invita a don Carlos a participar en el foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que se va a realizar del 06 al 10 de julio, en conjunto con la Cumbre Mundial AI for Good 2026, que va a tener lugar del 07 al 10 de julio en Palexpo, en Ginebra, Suiza.* -----

Como ustedes recordarán, esta cumbre es un proceso multipartito de las Naciones Unidas que tiene el objetivo de fomentar sociedades de la información, el conocimiento centradas en las personas inclusivas y orientadas al desarrollo, en tanto que la Cumbre Mundial AI for Good 2026 es la principal plataforma de las Naciones Unidas para aprovechar el potencial de la inteligencia artificial al servicio de la humanidad. -----

Importante recordarles que la invitación para don Carlos básicamente está referida a las siguientes actividades: como ponente de alto nivel en las sesiones de TalkX and Key Insights, programadas para los días 08 y 09 de julio del 2026 y también una mesa redonda

de reguladores, que es una reunión cerrada que se va a organizar propiamente el 09 de julio. -----

Toda la información de esta actividad está disponible en el enlace que tienen a la vista, además, de acuerdo con el elemento para la representación institucional, esta actividad es de alto nivel jerárquico, pero no de representación judicial, ni extrajudicial. -----

También importante comentarles que la Cumbre de la Sociedad a la Información está contemplada en la matriz de representaciones 2026 y que la participación, dada la agenda institucional, en esta ocasión se va a realizar de forma virtual. -----

Siendo así, entonces se daría por recibida la nota de la señora Doreen Bogdan-Martin, Secretaria General de la UIT, referente a la invitación para que la SUTEL participe en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y en la Cumbre Mundial AI for Good 2026, que en este caso la SUTEL estaría participando de forma virtual. -----

Se designa también a don Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, para que participe en las actividades indicadas, que son como ponente de alto nivel en las secciones TalkX and Key Insights, programadas para los días 08 y 09 de julio en la mesa redonda indicada, de forma virtual. -----

Se indica en este caso a don Carlos que es importante que se inscriba en la reunión correspondiente de la UIT y es importante informar a la UIT, por lo cual se estaría solicitando remitir este acuerdo a la UIT, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección General de Operaciones. -----

Carlos Watson: *Sí, en este caso doña Ivannia, siempre y cuando tengamos la oportunidad de participar virtual, porque hay varias reuniones que es probable que ellos indiquen que no hay posibilidad. -----*

Ivannia Morales: El plazo cierra..., lo ampliaron don Carlos, hasta el 22 de mayo, entonces justamente terminando con usted me pongo en contacto con ellos para hacer el proceso de inscripción, salvo que me indicaran lo contrario, pero el último correo que tengo, precisamente porque hice la consulta, es hasta el 22 de mayo, entonces estamos al filo. -----

Carlos Watson: Perfecto. Entonces sometemos el tema a votación, compañeros, y les agradezco la firmeza. -----

Federico Chacón: En firme. -----

Cinthya Arias: En firme. -----

Carlos Watson: 2 votos a favor, de don Federico y doña Cinthya y en firme también de los 2 compañeros. Y este no lo voto por lo mismo que es asignado a mi persona. Gracias, doña Ivannia”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la exposición brindada por la funcionaria Moales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-029-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-04426-2026 y NI-05220-2026) de la señora Doreen Bogdan-Martin, Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se invitó al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, a participar en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI)

2026, que se celebrará en formato híbrido del 6 al 10 de julio de 2026, en conjunto con la Cumbre Mundial AI for Good 2026, que tendrá lugar del 7 al 10 de julio de 2026, ambos en Palexpo, Ginebra, Suiza. -----

- II. Que la CMSI es un proceso multipartito de las Naciones Unidas sobre gobernanza y cooperación digital, cuyo objetivo es fomentar sociedades de la información y el conocimiento centradas en las personas, inclusivas y orientadas al desarrollo, en tanto que, la Cumbre Mundial AI for Good es la principal plataforma de las Naciones Unidas para aprovechar el potencial de la inteligencia artificial al servicio de la humanidad. -----
- III. Que el Foro de la CMSI es organizado conjuntamente por la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). -----
- IV. Que de acuerdo con el correo electrónico del 1° de abril de 2026 de la señora Amélie Washington, Oficial de Proyectos Junior de la UIT, la participación del señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, sería en las siguientes actividades: -----
- Ponente de alto nivel en las sesiones Leaders TalkX y Key Insights, programadas para los días 8 y 9 de julio de 2026. -----
 - Mesa redonda de reguladores (reunión cerrada), que se organizará el 9 de julio de 2026. -----
- V. Que toda la información sobre la CMSI se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.itu.int/net4/wsis/forum/2026/es> . -----
- VI. Que de acuerdo con el “*Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional*”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de

setiembre de 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de alto nivel jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----

- VII. Que la participación de la SUTEL en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información está contemplada en la matriz de representaciones internacionales 2026 aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 019-014-2026 de la sesión ordinaria 014-2026, celebrada el 12 de marzo de 2026. -----
- VIII. Que por compromisos previamente asumidos en la agenda del señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, la participación de dicho funcionario únicamente podrá efectuarse de manera virtual. -----
- IX. Que dicha invitación se considera de relevancia para la SUTEL por cuanto congrega a líderes globales para abordar temas estratégicos de gobernanza digital, cooperación internacional e inteligencia artificial orientada al desarrollo. Asimismo, permite la discusión de políticas públicas, compartir experiencias regulatorias y fortalecer alianzas con actores clave de la industria de las telecomunicaciones. ----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota de la señora Doreen Bogdan-Martin, Secretaria General de la UIT, referente a una invitación al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar en el Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información 2026 y en la Cumbre Mundial AI for Good 2026, que se celebrarán en formato híbrido del 6 al 10 de julio de 2026 en Palexpo, Ginebra, Suiza.
2. DESIGNAR al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, para que participe de manera virtual en las siguientes actividades: -----
 - Ponente de alto nivel en las sesiones Leaders TalkX y Key Insights, programadas para los días 8 y 9 de julio de 2026. -----

- Mesa redonda de reguladores (reunión cerrada), que se organizará el 9 de julio de 2026. -----

3. INSTRUIR al funcionario designado para se inscriba en la reunión mencionada y que posteriormente presente el respectivo informe sobre dicha participación a la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL.-----
4. REMITIR el presente acuerdo a la UIT, a la Unidad de Recursos Humanos, y al funcionario designado.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.2.1.Oficio MICITT-DVT-OF-0231-2026, del 15 de mayo del 2026, mediante el cual el MICITT solicita la realización de una sesión presencial.

Seguidamente, la Presidencia expone al Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-0231-2026, de fecha 15 de mayo del 2026, mediante el cual el señor Alonso Zeledón Carazo, Viceministro de Telecomunicaciones, remite una solicitud para la realización de una reunión presencial en las instalaciones de la SUTEL el próximo jueves 21 de mayo del 2026, a las 2:00 p.m., con la participación de los señores Miembros del Consejo y el Director General de FONATEL. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: Siguiendo tema es un oficio del MICITT que nos llegó el 15 de mayo del 2026, en cuanto nos están invitando a los 3 Miembros del Consejo a una reunión presencial con el nuevo Viceministro. -----

Esta sería darla por recibida don Luis, sería el jueves a las 2:00 de la tarde, lo damos por recibido y los 3 Miembros del Consejo ya, o sea, creo que habían contestado bien al correo electrónico de su participación, por lo cual entonces sería en esa línea de respuesta para los señores del MICITT y lo someto a votación, compañeros. -----

Cinthya Arias: *Nada más, ¿verdad que es aquí en SUTEL? -----*

Carlos Watson: *Presencial en SUTEL, correcto. Sí, entonces los someto a votación, compañeros, y también les agradezco la firmeza, para que envíen la notificación hoy. En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme -----*

Cinthya Arias: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MICITT-DVT-OF-0231-2026, del 15 de mayo del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-029-2026

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-0231-2026 de fecha 15 de mayo del 2026, mediante el cual el señor Alonso Zeledón Carazo, Viceministro de Telecomunicaciones remite una solicitud para la realización de una reunión presencial en las instalaciones de la SUTEL, el próximo jueves 21 de mayo del 2026, a las 2:00 p.m., con la participación de los señores Miembros del Consejo y el Director General de FONATEL. -----
2. Confirmar al Viceministerio de Telecomunicaciones la participación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la reunión solicitada. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****ARTÍCULO 3****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS****3.1. Informe técnico de recomendación para la solicitud de segunda prórroga de título habilitante presentada por UFINET Costa Rica, S. A.**

Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 04338-SUTEL-DGM-2026, del 07 de mayo del 2026, para atender la solicitud de prórroga del título habilitante presentado por la empresa UFINET Costa Rica, S. A., cédula jurídica número 3-101-587190. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: Siguiente punto, don Luis, propuestas de la Dirección General de Mercados, ¿podrías incluir a doña Deryhan?-----

Carlos Watson: Vamos a analizar 2 temas, doña Deryhan, uno sería el informe técnico y recomendación para la solicitud de segunda prórroga del título habilitante. -----

Deryhan Muñoz: Buenos días. Esto es una solicitud que se presentó el pasado 11 de marzo, mediante el NI-3326. -----

En este caso, la Dirección de Mercados validó en el informe 4338 el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos que están establecidos en la resolución RCS-374-2018 para el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas y ampliaciones y por tanto, la recomendación es prorrogar por segunda vez, en términos de

lo que está establecido en el artículo 24 de la LGT, el título habilitante de autorización de la empresa UFINET Costa Rica, para brindar los servicios de telecomunicaciones que ya se encuentran autorizados e inscritos en el RNT; esta prórroga del plazo estaría vigente a partir del 16 de octubre del 2026 y hasta el 16 de octubre de 2031. -----

En la propuesta de acuerdo que ustedes tienen a la vista en el Felino dice lo siguiente, acoger lo dispuesto en el oficio 04338-SUTEL-DGM-2026, de la Dirección de Mercados; ordenar la inscripción de la segunda prórroga al título habilitante de Ufinet en el RNT; comunicar a Ufinet que mantiene las obligaciones que ya tenía establecidas en su título habilitante y comunicarle que el incumplimiento de las obligaciones tiene una consecuencia y finalmente, notificar la resolución Ufinet para que esté informado la ampliación del plazo. -----

De ser posible, la firmeza del acuerdo para poder comunicar a Ufinet que ya se le ha prorrogado la ampliación del título habilitante. -----

Carlos Watson: *Gracias, compañeros. ¿Algún comentario sobre este tema? No. Lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04338-SUTEL-DGM-2026, del 07 de mayo del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-029-2026

- I. Dar por recibido el oficio 04338-SUTEL-DGM-2026, del 07 de mayo del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe para atender la solicitud de prórroga del título habitante presentado por la empresa UFINET Costa Rica, S. A., cédula jurídica número 3-101-587190. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-117-2026

**“SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA DEL TÍTULO HABILITANTE A LA
EMPRESA UFINET COSTA RICA, S. A”.**

U0047-STT-AUT-02233-2015

RESULTANDO:

1. Que, en la sesión ordinaria número 050-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada en fecha del 15 de julio de 2021, mediante acuerdo 026-050-2021, de las 12:00 horas, se aprobó la resolución número RCS-155-2021 **“SE OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DE TÍTULO HABILITANTE A UFINET COSTA RICA S.A”** (mayúscula y destacado corresponden al original), en donde se otorgó una primera prórroga sobre la vigencia del título habilitante otorgado a la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, para brindar los servicios incluidos en la resolución número RCS-155-2021 del 15 de julio de 2021, por un periodo de 5 años a partir del 15 de octubre de 2021. (Folios 276 al 290). -----
2. Que, mediante oficio número 06072-SUTEL-DGM-2025 del 03 de julio de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM), remitió a la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, el recordatorio del vencimiento del plazo de la autorización para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público. (Folios 297 y 298).

3. Que, por medio de correo electrónico recibido el 11 de marzo de 2026, la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, envió a la SUTEL, oficio sin número, de esa misma fecha (NI-03326-2026) mediante el cual solicitaron la **segunda prórroga** del título habilitante y la confidencialidad de la documentación. (Folios 299 al 306). -----
4. Que, en fecha 12 de marzo de 2026, la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, presentó de forma física en la SUTEL, certificación notarial de la personería jurídica y del libro de accionistas (NI-03409-2026). (Folios 307 y 308). -----
5. Que, mediante resolución administrativa RCS-106-2026, con fecha del 30 de abril de 2026, el Consejo de la SUTEL, resolvió acoger el Informe número 03899-SUTEL-DGM-2026 del 24 de abril de 2026, en el cual se recomendó declarar confidencial la información relativa a la certificación de accionista de la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.** visible en el “*Certificación notarial del libro de accionistas que contiene todos los accionistas actuales de la sociedad (...)*”, correspondiente al punto QUINTO de la certificación notarial, visible en el documento con número de ingreso NI-03409-2026 por un plazo de 3 años según los períodos dispuestos en la RCS-118-2022.---
6. Que, mediante oficio número 04338-SUTEL-DGM-2026 del 07 de mayo de 2026, la DGM, rindió su Informe técnico jurídico respecto a la **segunda prórroga** de título habilitante solicitada por la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.** -----
7. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que: -----
 - a) *Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.* -----

- b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente-----*
- c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.”.-----*

- II. En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones, así también estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593. -----
- III. En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- IV. Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que: -----
- “Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”.--*
- V. El artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma: -----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. -----

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que esta Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”. -----

- VI.** En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 *“Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”*, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7. -----
- VII.** El operador **UFINET COSTA RICA S.A.** solicita que se le otorgue la **segunda** de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. Visible en el expediente U0047-STT-AUT-02233-2015, mediante escrito sin número del 11 de marzo de 2026 (NI-03326-2026) recibido en la SUTEL en esa misma fecha. -----
- VIII.** Ante esta situación, la empresa mantiene el interés de operar y brindar los servicios autorizados e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- IX.** Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 04338-SUTEL-DGM-2026 del 07 de mayo de 2026 por parte de la DGM, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

“(…)

II. Sobre los títulos habilitantes bajo la forma de autorización para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, sus ampliaciones, plazo de vigencia y aplicación de sus prórrogas.

1. La SUTEL como autoridad reguladora que otorga títulos habilitantes.

La Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), el cual tiene entre sus obligaciones, regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley de la ARESEP, Ley N°7593, promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías, garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones y asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes. -----

En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, le corresponde a la

SUTEL otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente, c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivo número 34916-MINAET, establece que las autorizaciones serán otorgadas por la SUTEL previa solicitud del interesado debidamente justificada.-----

En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT). -----

2. Acerca de la vigencia de las autorizaciones otorgadas por SUTEL y sus prórrogas.

Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:-----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”. -----

Y en línea con esto, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma: -----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. -----

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que esta Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado”. -----

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones: -----

- Las autorizaciones otorgadas por parte de SUTEL cuentan con un plazo máximo de vigencia de 10 años, el cual es prorrogable hasta un máximo de tres veces. -----*
- La prórroga de la autorización respectiva no opera de oficio o de manera automática, sino que se debe contar con la solicitud expresa del regulado ante la SUTEL por lo menos 6 meses antes de su expiración. -----*

- *De otorgarse la prórroga solicitada, esta será por un período de 5 años en cada una de las tres ocasiones máximas que se establece aplica la prórroga. -----*
- *La SUTEL determinará los requisitos con los cuales deberá contar la solicitud respectiva de prórroga. -----*

3. De los requisitos establecidos para el análisis y otorgamiento de prórrogas del título habilitante.

Como fue indicado con anterioridad, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones deja a consideración de la SUTEL fijar los requisitos para la solicitud de prórrogas del título habilitante, de conformidad con el procedimiento establecido. -----

En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 “Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7.

Cabe señalar que estos corresponden a un listado depurado de los requisitos ya conocidos por el sector en materia de autorizaciones y ampliaciones, en combinación con lo estipulado por la Ley General de Telecomunicaciones en materia de extinción, caducidad y revocación de autorizaciones. -----

“(…)

- a) Presentar solicitud de prórroga de título habilitante, en idioma español, debidamente firmada por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por representante legal o el apoderado con facultades suficientes para este acto. Dicha firma podrá ser autenticada por Notario Público o mediante firma digital de conformidad con la Ley No. 8424 Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. -----*
- b) En el caso de personas jurídicas, deberá presentar: -----*
 - i. Personería jurídica vigente en donde se indique todos los representantes legales de la sociedad.-----*
 - ii. Certificación registral o notarial de su personería, en la que acrediten las facultades de su(s) representante(s). -----*
 - iii. Certificación del libro de accionistas, registro de cuotistas o declaración jurada, que permita conocer todos los accionistas actuales de la sociedad (en acatamiento al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones una modificación de esta naturaleza deberá informarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio). -*
- c) Encontrarse al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante. -----*
- d) No tener un atraso igual o mayor a tres meses en el pago de la contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como de las tasas y los cánones*

establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante. -----

- e) *Declarar los servicios de telecomunicaciones ya incluidos en el título habilitante para los cuales aplica la solicitud de prórroga.”. -----*

III. Análisis de la solicitud.

1. Información presentada por la solicitante y naturaleza de su petitoria en relación con su autorización y segunda prórroga:

*La empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, solicita que se le otorgue la segunda de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. De acuerdo con el escrito sin número, del 11 de marzo de 2026 (NI-03326-2026):-----*

*“(...) Quien suscribe, José Eduardo Palacios Gutiérrez (...) en mi condición de apoderado generalísimo de la sociedad **UFINET COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-587190, con facultades suficientes para este acto, por este medio respetuosamente **solicito PRORROGAR POR SEGUNDA VEZ la validez del Título Habilitante de Autorización** otorgado mediante Resolución del Consejo de SUTEL Núm. RCS-182-2011 del 17 de agosto de 2011 para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, cuya primera prórroga fue concedida mediante Resolución del Consejo de SUTEL Núm. RCS-155-2021 del 15 de julio de 2021, por un plazo de cinco (5) años adicionales contados a partir del 15 de octubre de 2021. Declaro que solicito esta prórroga para los **servicios de telecomunicaciones incluidos en el respectivo Título Habilitante**, esto es transferencia de datos*

bajo las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto, acceso a internet y acarreo de datos de carácter mayorista, por medio de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de uso libre en todo el territorio nacional (...). -----

*A efectos de fundamentar esta solicitud, la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, presentó ante esta Superintendencia escrito firmado por el señor **José Eduardo Palacios Gutiérrez**, cédula de identidad número 8-0159-0149, en su condición de Apoderado Generalísimo. Ahora bien, mediante la resolución RCS-155-2021 del 15 de julio de 2021 (folios 276 al 290), el Consejo de la SUTEL otorgó **primera prórroga** del título habilitante a la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. De acuerdo con el punto primero de la sección dispositiva de esta resolución, la autorización se extiende “(...) por un **período de cinco años contados a partir del 15 de octubre del 2021.**” (Destacado intencional). -----*

*A partir de dicha fecha, esta Dirección constata que la primera prórroga del título habilitante de la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, se extinguiría por vencimiento del plazo el **15 de octubre de 2026**, por lo que se concluye que la solicitud de la **segunda prórroga** planteada por esta empresa es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones resulta procedente su tramitación. -----*

2. Cumplimiento de requisitos para segunda prórroga de autorización.

*Del análisis de fondo realizado anteriormente, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos para la prórroga de autorizaciones en la resolución del Consejo RCS-374-2018, se comprueba que la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, cumple con los requisitos jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, según se expone a continuación: -----*

- a) La empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, según la resolución RCS-155-2021 del 15 de julio de 2021, cuenta con la primera prórroga del título habilitante de autorización para la prestación de los servicios incluidos en la resolución RCS-182-2011 del 17 de agosto de 2011, por un periodo de 5 años a partir del 15 de octubre de 2021. -----*
- b) La solicitud fue presentada en idioma español. -----*
- c) La solicitud fue firmada digitalmente por el señor **José Eduardo Palacios Gutiérrez**, cédula de identidad número 8-0159-0149, en su condición de Apoderado Generalísimo (NI-03326-2026). -----*
- d) La empresa aporta certificación registral de su personería jurídica; y certificación registral del poder (NI-03326-2026), en la cual se pueden constatar la representación legal y facultades del firmante **José Eduardo Palacios Gutiérrez**, cédula de identidad número 8-0159-0149. -----*
- e) La empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, aporta certificación notarial del libro de accionistas (capital social de la empresa) (NI-03409-2026). -----*

- f) La empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, se encuentra inscrita como patrono activo y al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, lo cual fue verificado por SUTEL en el portal Sicere el 04 de mayo de 2026.-----

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	04/05/2026
Nombre	UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA		
Lugar de Pago	OFI. CENTRALES		
Situación			

Figura 1. Estado actual de la empresa UFINET COSTA RICA S.A., en el sitio

<https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do;jsessionid=LaBCqoots8iPHjmeJ8kCldw7NY54xl8ylvoH8vxuXuhgZEoW1Vxc!-42929072>

CONSULTA SOBRE DEUDAS PENDIENTES

Tipo de cédula:

La cédula 03101587190 a nombre de ...(sólo se consigna número de cédula)... no registra deuda con la DESAF, lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución. Consulta realizada el 04/05/2026 a las 19:35

Figura 2. Estado actual de la empresa UFINET COSTA RICA S.A., en el sitio

https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

- g) Que, de conformidad con lo señalado por la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, esta Dirección General de Mercados, procedió a realizar la consulta al portal web denominado Consulta Situación Tributaria del Ministerio de Hacienda, el 04 de mayo de 2026, en donde la relacionada empresa, no aparece omisa ni morosa.-----*

Información tributaria de la persona en consulta

Consulta situación tributaria

Número de identificación : 3101587190	Estado Tributario: Inscrito <i>i</i>
Nombre : Ufinet Costa Rica Sociedad Anonima	Domicilio Fiscal : Registrado
Estado del cumplimiento: Al día	
Administración tributaria : Dirección De Grandes Contribuyentes Nacionales	Fecha de inscripción : 16/12/2010
Sistema : Tribu-CR	Fecha de desinscripción : ---
Fecha de actualización : 30/01/2026	

Figura 3. Estado actual de la empresa **UFINET COSTA RICA S.A., en el sitio**

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.as>

[px](#)

- h) La Dirección General de Operaciones señaló una lista de empresas y personas físicas que se encuentran morosas en el pago del Canon de Regulación al 31 de marzo de 2026, en la cual no se encuentra la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**-----*
- i) La empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, continuará ofreciendo los servicios de telecomunicaciones ya autorizados e inscritos en el RNT mediante resoluciones RCS-182-2011: transporte de datos (folios 221 al 229 del expediente administrativo G0047-STT-AUT-00188-*

2010), RCS-061-2016: transferencia de datos bajo la modalidad de enlaces inalámbricos punto a punto, acceso a Internet y acarreo de datos de carácter mayorista por medio de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de “uso libre” (folios 116 al 127 del expediente administrativo U0047-STT-AUT-02233-2015) y RCS-155-2021: servicios actualmente incluidos en su título habilitante -transporte de datos- (folios 276 al 290 del expediente administrativo U0047-STT-AUT-02233-2015), en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas. -----

IV. Conclusiones.

1. Una vez analizada la solicitud de **segunda prórroga** de título habilitante presentada por la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios desarrollados por la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre del 2018.-----
2. La empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, posee las condiciones suficientes para que se prorrogue la validez de su autorización, por **segunda vez**, por un período de 5 años, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de 5 años, sea este el **15 de octubre de 2026**, definido en el punto primero de la sección dispositiva de la resolución RCS-155-2021 del 15 de julio de 2021.-----

V. Recomendaciones.

1. En virtud de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Mercados, recomienda al Consejo de la SUTEL que **prorrogue por segunda vez**, en los términos establecidos por el artículo 24 de la

*Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante de la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, para brindar los servicios de telecomunicaciones ya autorizados e inscritos en el RNT: transferencia de datos bajo las modalidades de enlaces inalámbricos punto a punto, acceso a Internet y acarreo de datos de carácter mayorista, por medio de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de uso libre; y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, a partir del **16 de octubre de 2026** y hasta el **16 de octubre de 2031**. -----*

- 2. Se recomienda al Consejo de la SUTEL que, ante la eventual aprobación de la **segunda prórroga** solicitada, se ordene la inscripción de esta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.*
- 3. Se recomienda comunicar a la empresa **UFINET COSTA RICA S.A.**, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a: ----*
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL. -----*
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se*

- le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL. -----*
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL.-----*
- d. Cumplir en general con las obligaciones establecidas en el Régimen de Acceso e Interconexión dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.-----*
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----*
- f. Remitir a la SUTEL, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.-----*
- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera.-----*
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.-----*
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----*

- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----*
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales. -----*
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley. -----*
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----*
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas. -----*
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios. -----*
- p. Solicitar ante la SUTEL cuando corresponda, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, “Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los*

operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo” y el modelo del “Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”, publicados en el sitio WEB www.sutel.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la SUTEL, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente¹. -----

- q. Llevar a cabo ante la SUTEL en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la SUTEL ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----*
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----*
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una*

¹ RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

- concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----*
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----*
- u. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----*
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----*
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. ----*
- x. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----*
- y. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización. -----*
- z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL. -----*
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL. -----*

*bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en
materia de telecomunicaciones. -----*

(...)".

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley 6227. -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger en su totalidad lo dispuesto en el Informe 04338-SUTEL-DGM-2026 del 07 de mayo de 2026 y otorgar una **segunda prórroga** sobre la vigencia del título habilitante otorgado al operador **UFINET COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-587190, para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre del 2018 y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, por un período de **cinco años** a partir del **16 de octubre de 2026** y hasta el **16 de octubre de 2031**. -----
2. Ordenar la inscripción de la **segunda prórroga** al título habilitante del operador **UFINET COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-587190, otorgada en este acto en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
3. Comunicar al operador **UFINET COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-587190, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o

reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligado a: -----

- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL. -----
- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL. -----
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL. -----
- d. Cumplir en general con las obligaciones establecidas en el Régimen de Acceso e Interconexión dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----
- f. Remitir a la SUTEL, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año,

la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL. -----

- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera. -----
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales. -----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.-----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas. -----
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.-----

- p. Solicitar ante la SUTEL cuando corresponda, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estas personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”* y el modelo del *“Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”*, publicados en el sitio WEB www.sutel.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la SUTEL, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente². -----
- q. Llevar a cabo ante la SUTEL en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley 7593, *“Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”*, la cual indica que le corresponde a la SUTEL ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----

² RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.-----
- u. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.-----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.-----
- x. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
- y. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.
- z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL. -----
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.

bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----

4. Se comunica al solicitante que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, podrá ser considerado como un factor determinante para la aprobación o denegación de cualquier prórroga del título habilitante. -----
5. Notificar esta resolución al operador **UFINET COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-587190, al lugar o medio señalado para dichos efectos. -----

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

3.2. Propuesta de acuerdo elaborada por la Dirección General de Mercados con relación al proyecto de mecanismos de innovación regulatoria.

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de acuerdo para atender las comunicaciones remitidas por el señor Carlos Lugo Silva, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), donde valida que el proyecto piloto presentado por la SUTEL en el marco del proyecto de mecanismos de innovación regulatoria ha sido aprobado de manera definitiva y sin observaciones. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: El siguiente tema, doña Deryhan, lo incluimos, sería propuesta de acuerdo con relación al proyecto de mecanismos de innovación regulatoria de la UIT. Adelante, doña Deryhan. -----

Deryhan Muñoz: Voy a ir mencionando el contexto de este tema. El Consejo de la SUTEL había aprobado un proyecto piloto en el marco de este proyecto de innovación regulatoria de la UIT. El mismo le fue comunicado a la UIT el 30 de abril del año en curso. -----

La UIT respondió con una serie de observaciones al mismo, por lo cual este Consejo solicitó algunas aclaraciones por medio del acuerdo 034-028-2026, del pasado 14 de mayo. Este acuerdo se le comunicó a la UIT y en el marco de este se tuvo una reunión para aclarar los comentarios de la UIT, la cual se celebró el pasado 15 de mayo. -----

Posterior a esa reunión, el señor Carlos Lugo Silva, que es el encargado del proyecto de mecanismos de innovación regulatoria de la UIT, respondió mediante 2 correos, uno de fecha 15 de mayo y otro de fecha 17 de mayo, indicando básicamente que el proyecto presentado por la SUTEL es aprobado sin condiciones, dadas las conversaciones que se han tenido y en virtud de estas aclaraciones que se han recibido por parte del señor Carlos Lugo con relación a las observaciones iniciales recibidas al template de la UIT, la

propuesta de acuerdo que proponen tanto la Dirección General de Mercados como la de Calidad, es pues dar por recibidas las comunicaciones remitidas por el señor Carlos Lugo Silva, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, donde valida que el proyecto piloto presentado por la SUTEL en el marco del proyecto de mecanismos de innovación regulatoria ha sido aprobado de manera definitiva y sin observaciones. -----

Este es el lenguaje que él utiliza en los 2 correos, definitiva y sin observaciones y el segundo punto es instruir a las Direcciones Generales de Calidad y Mercados que ejecuten las acciones necesarias para dar continuidad a la ejecución del proyecto piloto de mecanismos de innovación regulatoria, según el detalle que ya les había sido instruidas en el acuerdo 009-025-2026. -----

Este es el acuerdo donde se aprobó el piloto y se le establecieron elecciones de Mercados y Calidad a los siguientes pasos y finalmente comunicar el acuerdo a doña Ivannia, quien está designada como punto focal y enlace de este proyecto ante la UIT. -----

Básicamente es la propuesta de acuerdo. De ser posible la firmeza, para poder continuar con los siguientes pasos, que es básicamente la comunicación a los operadores de la selección del proyecto piloto. -----

Carlos Watson: *Doña Cinthya, don Federico. ¿Algún comentario sobre este tema? No. Entonces lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza.-----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *Muchas gracias, Deryhan, más bien y a Glenn, por retroalimentarnos de la reunión tan rápidamente y súper bien, qué dicha. -----*

Deryhan Muñoz: *Gracias a ustedes. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor, en firme. De esta forma le damos la despedida, doña Deryhan, muchas gracias”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 007-029-2026

1. Que por medio de oficio 04510-SUTEL-DGC-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, las Direcciones Generales de Calidad y Mercados presentaron al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el informe relativo al *“Análisis del documento Ficha de Evaluación CR-01 remitido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el marco del proyecto piloto de mecanismos de innovación regulatoria”*. -----
2. Que por medio de oficio 04641-SUTEL-SCS-2025, de fecha 15 de mayo de 2026, se comunicó el acuerdo 034-028-2026 de la sesión ordinaria 028-2026 celebrada el 14 de mayo del 2026, donde se aprueba por unanimidad entre otros, lo siguiente:
“Informar al señor Carlos Lugo Silvia, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT la posición de la Sutel respecto al documento Ficha de Evaluación CR-01 según se presenta en el oficio 04510-SUTEL-DGC-2026, con el propósito de que se realicen los ajustes y coordinaciones necesarias que permitan una colaboración efectiva, asegurando que todos los participantes partan de un entendimiento común sobre el nivel de avance de la iniciativa y sobre los pasos a desarrollarse conforme avance el proyecto, desde una perspectiva de trabajo conjunto y coordinado”. -----
3. Que mediante correo electrónico el 15 de mayo de 2026 el señor Carlos Lugo Silva, encargado del proyecto mecanismos de innovación regulatoria indicó lo siguiente: --

“

1. *La evaluación previa enviada, debe entenderse como una evaluación técnica del PILOTO, con miras a la financiación con recursos del proyecto de cooperación con la Unión Europea, mas no una evaluación del proyecto de Sandbox regulatorio desplegado por SUTEL, el cual es totalmente acorde con las buenas prácticas internacionales, y sobre todo, considero que es un ejemplo de prácticas optimas que servirá de ejemplo a nivel global de cómo implementar de forma adecuada un mecanismo de innovación regulatoria.-----*
 2. *En ese sentido, el proyecto se **aprueba sin condiciones**, dadas las claridades y alcance del apoyo solicitado por SUTEL. -----*
 3. *En relación con el punto relacionado con el acuerdo con los operadores, se acepta la propuesta de SUTEL en el sentido que como autoridad regulatoria puede escoger el mejor mecanismo de coordinación con las partes interesadas de acuerdo con su marco normativo y buenas prácticas. Carta de compromiso, acuerdo del consejo, en fin, cualquier mecanismo es viable.-----*
 4. *Sobre la coordinación con otras instancias, es también de decisión de SUTEL como realizarlo de acuerdo con sus mandatos. Las recomendaciones de la evaluación del Piloto no tienen alcance sobre el procedimiento que ustedes apliquen, por lo cual se avanzará de acuerdo con sus cronogramas.-----*
 5. *Finalmente, sobre los expertos o experto a considerar en el piloto, el perfil y la persona será coordinada con SUTEL para alcanzar los objetivos propuestos de acuerdo con sus intereses”.-----*
4. Que mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2026 el señor Carlos Lugo Silva, encargado del proyecto mecanismos de innovación regulatoria, reiterar lo siguiente:
- “...dejando constancia que de acuerdo con el correo remitido por mi persona el pasado viernes al pleno de Consejo de SUTEL se da por coordinadas las acciones*

relacionadas con el proyecto piloto y seguimos adelante. En ese sentido el proyecto es aprobado de manera definitiva y sin observaciones, y los pasos a seguir se determinarán en el Marco Logico del Piloto que concertaremos en las próximas semanas". -----

El Consejo de la SUTEL acuerda lo siguiente: -----

- i. Dar por recibido las comunicaciones remitidas por el señor Carlos Lugo Silva de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, donde valida que el proyecto piloto presentado por la SUTEL en el marco del proyecto de mecanismos de innovación regulatoria ha sido aprobado de manera definitiva y sin observaciones. -----
- ii. Instruir a las Direcciones Generales de Calidad y Mercados que ejecuten las acciones necesarias para dar continuidad a la ejecución del proyecto piloto de mecanismos de innovación regulatoria según lo instruido previamente en el acuerdo 009-025-2026 del 30 de abril de 2026. -----
- iii. Comunicar el presente acuerdo a la señora Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, quien fue designada como punto focal y enlace de coordinación de este proyecto por parte de la SUTEL mediante acuerdo 016-070-2024 del 18 de diciembre de 2024. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. *Solicitud de recargo de funciones para funcionarios de la Dirección General de Mercados.*

Ingresan a sesión los funcionarios Alan Cambronero Arce y Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de este asunto.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de recargo de funciones en la Dirección General de Mercados. -----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

1. 03637-SUTEL-DGM-2026, del 16 de abril de 2024, por medio del cual la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados, solicita a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales del funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, cédula de identidad número 1-1281-0884, para realizar una sustitución temporal por recargo de funciones en la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados. -----
2. 04349-SUTEL-DGO-2026, del 07 de mayo del 2026, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos presentan al Consejo el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales del funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, titular de la plaza código 52214, clase Profesional Jefe, cargo Jefe Unidad de Mercados, para que ante las ausencias temporales de la señora Deryhan Muñoz Barquero, sea nombrado mediante recargo de funciones y sustituya temporalmente la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados de la Dirección General de Mercados. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Siguiente tema, don Luis, propuesta de la Dirección General de Operaciones, podrías incluir a don Alan, por favor. -----

Don Alan vamos a analizar el tema 4.1, solicitud de recargo de funciones para funcionarios de la Dirección General de Mercados. -----

***Alan Cambroner:** Buenos días. Me acompaña Emmanuel, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos. -----*

Esto se presenta mediante el oficio 04349-SUTEL-DGO-2026. La Unidad de Recursos Humanos recibió el oficio 03637-SUTEL-DGM-2026, por parte de la Directora General de Mercados, solicitando verificar el cumplimiento de los requisitos académicos legales para que don Juan Gabriel García Rodríguez pueda realizar una sustitución temporal mediante recargo de funciones en este cargo de Director General de Mercados, ante ausencias por diversas circunstancias de la Directora. -----

También se pone en contexto que hay 2 situaciones donde ella va a estar fuera de la Institución, que es del 25 al 28 de mayo próximos, para una participación en una representación internacional en Panamá y por otro lado, por vacaciones del 29 de junio al 10 de julio del presente año. -----

La Unidad de Recursos Humanos, en este caso del análisis del implemento de la normativa interna y externa relacionada con lo que indica el RAS para cargos de funciones en su artículo 61, recordando que este indica que procede pago cuando es mayor a 10 días consecutivos y en el apartado 4, ahí se ve todo lo que es la verificación y cumplimiento de los requisitos académicos y legales. -----

En esta tabla también se acredita que don Juan Gabriel ha sido nombrado ya en ocasiones anteriores como Director General de Mercados, en varios momentos, ahí se indica. -----

Se indica que entonces como lo mencionaba en primera instancia, es para estos 4 días hábiles, que en esos casos no corresponde pago y luego para las vacaciones, que en este caso sí correspondería pago, por lo tanto se adjunta la constancia de presupuesto para

esos efectos y además, se deja establecido entonces en la propuesta de acuerdo ya propiamente, en este caso es aprobar el oficio y la validación que realiza la Unidad de Recursos Humanos mediante este informe, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de don Juan Gabriel. -----

También dejar previsto el procedimiento para casos posteriores, que es instruir a la Directora General de Mercados para que cada vez que se presenta un trámite de solicitud de vacaciones, permiso, ausencia, capacitaciones, representaciones, incapacidades o licencias, debe realizar la gestión del recargo de funciones y se explica cuáles son los pasos del informe que debe subir al Consejo, acreditando esta validación que ya realizó la Unidad de Recursos Humanos y dejar establecido que para cualquier recargo de funciones, debe enviar un acuerdo del Consejo en el que se establezcan las fechas específicas de la ausencia del titular, que indique el periodo y si corresponde, el pago de acuerdo con lo que está indicado con la certificación de contenido presupuestario correspondiente y aprobar en este caso el nombramiento de sustitución temporal por recargo de funciones para los periodos que ya indique antes del 25 al 28 de mayo y del 29 de junio al 10 de julio. Todo esto se hace en atención al artículo 61 del RAS. Entonces, cualquier consulta, con mucho gusto. -----

Carlos Watson: *Gracias, don Alan. ¿Necesitaría el acuerdo en firme? -----*

Alan Cambronero: *Sí, preferiblemente para la fecha más próxima que es la próxima semana, la siguiente semana. -----*

Carlos Watson: *Perfecto, entonces si no hay comentarios, compañeros, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. -----*

Federico Chacón: *Firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: 3 votos a favor en firme. Gracias, compañeros por la presentación”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-029-2026

I. Dar por recibidos los siguientes documentos: -----

- a) Oficio 03637-SUTEL-DGM-2026, del 16 de abril de 2024, por medio del cual la señora Deryhan Muñoz Barquero Directora General de Mercados, solicita a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de requisitos académicos y legales del funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, cédula 01-1281-0884, para realizar una sustitución temporal por recargo de funciones en la plaza código 95225, clase director, cargo Director General de Mercados.
- b) Oficio 04349-SUTEL-DGO-2026, de fecha 07 de mayo del 2026, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos presentan al Consejo, el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales, realizado mediante la confrontación de atestados del funcionario y de conformidad con los Manuales de Clases y Cargos vigentes, del funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, titular de la plaza código 52214, clase Profesional Jefe, cargo Jefe Unidad de Mercados, para que ante las ausencias temporales de la señora Deryhan Muñoz Barquero, sea nombrado mediante recargo de funciones y sustituya temporalmente la plaza código 95225, clase

Director, cargo Director General de Mercados de la Dirección General de Mercados. -----

- II. Aprobar el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales para sustitución temporal de la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para que ante las ausencias temporales de la señora Deryhan Muñoz Barquero, titular de la plaza y por motivos tales como vacaciones, permiso, capacitaciones, representaciones, incapacidades o licencias u otras necesidades que se presenten, se nombre en sustitución temporal, mediante un recargo de funciones al señor Juan Gabriel García Rodríguez, cédula 01-1281-0884 quien se desempeña actualmente en la clase profesional Jefe, cargo Jefe de la Unidad de Mercados de Telecomunicaciones, durante el periodo de ausencia de la señora Muñoz Barquero.
- III. Instruir al Director General Mercados para que cada vez que presenten un trámite de solicitud de vacaciones, permiso, ausencia, capacitaciones, representaciones, incapacidades o licencias, deben realizar lo siguiente: -----

Gestión de Recargo de Funciones: -----

- El Director General interesado en solicitar un recargo de funciones elevará directamente al Consejo la solicitud de recargo de funciones, fundamentada en el informe de verificación de cumplimiento de requisitos para sustitución temporal, previamente validado por la Unidad de Recursos Humanos. -----
- Acompañar la solicitud de recargo de funciones que se dirige al Consejo con el informe de verificación del cumplimiento de los requisitos del funcionario designado para hacer el recargo de funciones, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, en tanto, se mantengan vigentes los Manuales de Cargos y Clases con que se realizó la verificación del cumplimiento de requisitos. -----

- Acompañar la solicitud de recargo de funciones que dirige al Consejo, con la certificación de contenido presupuestario, cuando el plazo de la sustitución temporal sea igual o superior a 10 días hábiles, dado que solo en estos casos corresponde el pago por recargo de funciones. -----
- Toda propuesta de acuerdo con el Consejo, por recargo de funciones deberá contener como mínimo la información que se indica en el inciso 4 del 04349-SUTEL-DGO-2026 según lo que aplique para efectos de pago. -----

- IV. Dejar establecido que la sustitución temporal por recargo de funciones únicamente será procedente cuando medie un acuerdo del Consejo, en el que se establezca la fecha específica de la ausencia del titular, se indique el periodo correspondiente del pago y se adjunte la certificación de contenido presupuestario (cuando aplique) y cuente con el informe de verificación del cumplimiento de requisitos académicos y legales elaborado por la Unidad de Recursos Humanos. -----
- V. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones al señor Juan Gabriel García Rodríguez, cédula 01-1281-0884, en la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados, por ausencia de la señora Deryhan Muñoz Barquero, titular de la plaza, por motivos de participación en el Programa Policy Fellows organizado por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC) a realizarse en la ciudad de Panamá del 25 al 28 de mayo del 2026, recargo de funciones sin pago y por las vacaciones del 29 de junio al 10 de julio del 2026 recargo de funciones con pago. -----
- VI. Comunicar el presente acuerdo a la señora Deryhan Muñoz Barquero, Director General de Mercados, al señor Juan Gabriel García Rodríguez Jefe de la Unidad de Mercados de Telecomunicaciones. -----

VII. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para la gestión administrativa que corresponde. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

5.1. *Nombramiento de Director a.i. por ausencia temporal del Director General de Calidad y su correspondiente recargo.*

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 04340-SUTEL-DGC-2026, del 07 de mayo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad solicita a este Consejo una sustitución temporal por recargo de funciones para el señor Cesar Valverde Canossa, cédula de identidad número 1-0758-0885, en la plaza código 51207, clase Director, cargo Director General de Calidad -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: *Siguiente tema, Luis, propuesta de Dirección General de Calidad y por favor, incluir a Glenn.* -----

Vamos a analizar el tema 5.1, nombramiento de Dirección a.i. por ausencia temporal del director. Adelante, don Glenn. -----

Glenn Fallas: *Buenos días. Esto sería principalmente para poder asistir al foro que estaría asistiendo esta semana. Entonces la idea sería que se nombre temporalmente a César como Director a.i., para que cubra el espacio mientras yo vuelvo, que sería el lunes 25. --*

Carlos Watson: *¿Podrías proyectar el acuerdo?* -----

Glenn Fallas: *Aquí está el acuerdo, sería dar por recibido y acoger el oficio y aprobar el nombramiento por sustitución temporal con un recargo de funciones de César, para que sea Director a.i. del periodo en que estaré asistiendo al foro de CG y comunicar el acuerdo de los clientes, también comunicar a Recursos Humanos.* -----

Carlos Watson: *Perfecto. ¿Lo ocuparía en firme?* -----

Glenn Fallas: *Sí señor, de hecho, le iba a pedir a Luis si nos ayuda a notificarlo lo más pronto posible, con fin de que los compañeros se organicen también, es que yo salgo mañana.* -----

Carlos Watson: *Claro. Entonces, compañeros, sí no tenemos más comentarios sobre este tema, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza.* -----

Federico Chacón: *En firme.* -----

Cinthya Arias: *En firme.* -----

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme. Gracias".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04340-SUTEL-DGC-2026, del 07 de mayo de 2026 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

ACUERDO 009-029-2026

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO y ACOGER el oficio 04340-SUTEL-DGC-2026, del 7 de mayo de 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad, solicitó a este Consejo una sustitución temporal por recargo de funciones para el señor Cesar Valverde Canossa,

cédula 1-0758-0885 en la plaza código 51207, clase director, cargo Director General de Calidad. -----

SEGUNDO: APROBAR el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones al señor César Valverde Canossa, cédula 1-0758-0885, quien actualmente se desempeña en la clase Profesional Jefe, cargo Jefe, cargo Jefe Unidad Calidad de Redes, en la plaza código 51207, clase Director, cargo Director General de Calidad, por ausencia del señor Fallas Fallas, titular de la plaza, por motivos de asistencia a representación internacional en el período que comprende del **19 al 22 de mayo** del año en curso. -----

TERCERO: COMUNICAR el presente acuerdo al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, al señor César Valverde Canossa, Jefe Unidad Calidad de Redes y al señor Esteban González Guillén, Jefe Unidad Espectro Radioeléctrico. -----

CUARTO: COMUNICAR el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para la gestión administrativa que corresponde. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.2. **Propuesta de dictámenes técnicos de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad para atender solicitudes de frecuencias para radioaficionados: -----

Nombre	Dictamen Técnico	Expediente
LUIS FERNANDO TORIBIO ARROYO	04036-SUTEL-DGC-2026	ER-00722-2026
VICTOR MANUEL PERALTA CASCANTE	04065-SUTEL-DGC-2026	ER-01382-2013
ANDRÉS ROSES HERNÁNDEZ	04120-SUTEL-DGC-2026	ER-00524-2026
CHRISTIAN CHAVERRI MOVELLÁN	04288-SUTEL-DGC-2026	ER-00607-2026
DANIEL ROBERTO VARGAS ALVARADO	04291-SUTEL-DGC-2026	ER-00647-2026
GERARDO MAURICIO CHAVARRIA MORA	04299-SUTEL-DGC-2026	ER-00780-2022
EMANUEL ALONSO ALFARO MELARA	04305-SUTEL-DGC-2026	ER-00692-2026

De inmediato la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: Siguiente tema, don Glenn, sería el 5.2, propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias.-----

Glenn Fallas: *Sí señor, voy a mostrarlo con el Excel para hacerlo más ejecutivo. -----*

Estos serían los señores radioaficionados que estaríamos viendo hoy. Está el señor Luis Fernando Toribio Arroyo, que hace el examen y también solicita el uso de banda ciudadana.-----

El señor Víctor Manuel Peralta Cascante, este pasa de novicio a intermedio. -----

El señor Andrés Roses Hernández, que hace el examen y lo supera, sería la primera vez que es radioaficionado de categoría novicio. -----

Christian Chaverri Movellán, igual realiza el examen y lo aprueba, es la primera vez. -----

El señor Daniel Roberto Vargas Alvarado, igual en este caso también solicitó banda ciudadana, pero sería aprobando el examen como novicio.-----

Y el señor Gerardo Mauricio Chavarría Mora, que pasa de novicio a intermedio.-----

Finalmente, Emanuel Alonso Alfaro Lara, que aprueba el examen y también solicita banda ciudadana y sería la primera vez que sería radioaficionado. -----

Estos serían los señores que estaríamos sometiendo a la valoración del Consejo y cumplen con las disposiciones tanto del Reglamento de los Aficionados como de el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, por lo que se recomendaría la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes. -----

Carlos Watson: *Gracias, don Glenn. Si no tenemos comentarios, compañeros, lo sometemos a votación. ¿En firme Glenn lo necesitaría?-----*

Glenn Fallas: *Por favor, sí, para que el MICITT continúe con la gestión.-----*

Carlos Watson: *Les agradezco la firmeza.-----*

Cinthya Arias: *En firme.-----*

Federico Chacón: *En firme.-----*

Carlos Watson: 3 votos a favor en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 010-029-2026

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
LUIS FERNANDO TORIBIO ARROYO	148400441413	ER-00722-2026
VICTOR MANUEL PERALTA CASCANTE	1-0484-0758	ER-01382-2013
ANDRÉS ROSES HERNÁNDEZ	1-0822-0099	ER-00524-2026
CHRISTIAN CHAVERRI MOVELLÁN	1-0854-0218	ER-00607-2026
DANIEL ROBERTO VARGAS ALVARADO	1-1445-0767	ER-00647-2026
GERARDO MAURICIO CHAVARRIA MORA	1-0867-0863	ER-00780-2022
EMANUEL ALONSO ALFARO MELARA	7-0265-0588	ER-00692-2026

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 011-029-2026

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
LUIS FERNANDO TORIBIO ARROYO	148400441413	ER-00722-2026
VICTOR MANUEL PERALTA CASCANTE	1-0484-0758	ER-01382-2013
ANDRÉS ROSES HERNÁNDEZ	1-0822-0099	ER-00524-2026
CHRISTIAN CHAVERRI MOVELLÁN	1-0854-0218	ER-00607-2026
DANIEL ROBERTO VARGAS ALVARADO	1-1445-0767	ER-00647-2026
GERARDO MAURICIO CHAVARRIA MORA	1-0867-0863	ER-00780-2022
EMANUEL ALONSO ALFARO MELARA	7-0265-0588	ER-00692-2026

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los

estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.-----

2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
LUIS FERNANDO TORIBIO ARROYO	148400441413	TI4FTA / TEA4FTA	04036-SUTEL- DGC-2026	ER-00722- 2026
VICTOR MANUEL PERALTA CASCANTE	1-0484-0758	TI2VPC	04065-SUTEL- DGC-2026	ER-01382- 2013
ANDRÉS ROSES HERNÁNDEZ	1-0822-0099	TI3ARK	04120-SUTEL- DGC-2026	ER-00524- 2026
CHRISTIAN CHAVERRI MOVELLÁN	1-0854-0218	TI4CCM	04288-SUTEL- DGC-2026	ER-00607- 2026
DANIEL ROBERTO VARGAS ALVARADO	1-1445-0767	TI4DVA / TEA4DVA	04291-SUTEL- DGC-2026	ER-00647- 2026
GERARDO MAURICIO CHAVARRIA MORA	1-0867-0863	TI2CMM	04299-SUTEL- DGC-2026	ER-00780- 2022
EMANUEL ALONSO ALFARO MELARA	7-0265-0588	TI2MZM / TEA2MZM	04305-SUTEL- DGC-2026	ER-00692- 2026

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 04036-SUTEL-DGC-2026 del 29 de abril de 2026, 04065-SUTEL-DGC-2026 del 29 de abril de 2026, 04120-SUTEL-DGC-2026 del 30 de abril de 2026, 04288-SUTEL-DGC-2026 del 06 de mayo de 2026, 04291-SUTEL-DGC-2026 del 06 de mayo de 2026, 04299-SUTEL-DGC-2026 del 06 de mayo de 2026 y 04305-SUTEL-DGC-2026 del 06 de mayo de 2026 de la Dirección General de Calidad. -----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
LUIS FERNANDO TORIBIO ARROYO	148400441413	TI4FTA / TEA4FTA	Novicio y Banda Ciudadana	04036-SUTEL-DGC- 2026	ER-00722- 2026

VICTOR MANUEL PERALTA CASCANTE	1-0484-0758	TI2VPC	Intermedio	04065-SUTEL-DGC- 2026	ER-01382- 2013
ANDRÉS ROSES HERNÁNDEZ	1-0822-0099	TI3ARK	Novicio	04120-SUTEL-DGC- 2026	ER-00524- 2026
CHRISTIAN CHAVERRI MOVELLÁN	1-0854-0218	TI4CCM	Novicio	04288-SUTEL-DGC- 2026	ER-00607- 2026
DANIEL ROBERTO VARGAS ALVARADO	1-1445-0767	TI4DVA / TEA4DVA	Novicio y Banda Ciudadana	04291-SUTEL-DGC- 2026	ER-00647- 2026
GERARDO MAURICIO CHAVARRIA MORA	1-0867-0863	TI2CMM	Intermedio	04299-SUTEL-DGC- 2026	ER-00780- 2022
EMANUEL ALONSO ALFARO MELARA	7-0265-0588	TI2MZM / TEA2MZM	Novicio y Banda Ciudadana	04305-SUTEL-DGC- 2026	ER-00692- 2026

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.3. **Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta.**

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo los siguientes informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para atender solicitudes de uso de frecuencias en banda angosta. -----

Oficio	Solicitante	Banda de frecuencias (MHz)	Expediente
04191-SUTEL-DGC-2026	RIO TUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	137 - 174	ER-01953-2012
04229-SUTEL-DGC-2026	AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO SOCIEDAD ANONIMA	Extinción	ER-01350-2012
04298-SUTEL-DGC-2026	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	420 - 470	ER-01731-2012

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: *Siguiente tema sería el 5.3, propuesta dictamen técnico de permiso de uso de frecuencias. Adelante don Glenn.*-----

Glenn Fallas: *Sí, también en este caso son varias solicitudes de banda angosta, entonces lo que les recomendaría sería que lo viéramos más ejecutivo en la tabla.* -----

Tenemos 3 solicitudes, la primera sería Río Tuy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ellos solicitan segmento de 134 a 174 MHz, ahí vienen las frecuencias. -----

En el caso de la empresa Autotransportes Cambronero Alfaro, S. A., ellos más bien lo que manifiestan es su interés de no continuar con la utilización del espectro y por ende, solicitan la extinción.-----

Finalmente, ANC CAR, S. A., solicitan portadoras en el segmento de 420 a 470 MHz. La extinción no generaría ninguna afectación, más bien evitaría la contención por el recurso y las otras 2 empresas cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, por lo que se recomienda la emisión del dictamen técnico correspondiente.-

Carlos Watson: Muy bien. ¿En firme?-----

Glenn Fallas: Sí señor, por favor.-----

Carlos Watson: Perfecto, entonces si no tenemos comentarios, compañeros, los sometemos a votación y les agradezco la firmeza. -----

Federico Chacón: En firme.-----

Cinthyia Arias: En firme.-----

Carlos Watson: 3 votos a favor y en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-029-2026

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a los siguientes permisos para banda angosta: -----

Oficio	Solicitante	Banda de frecuencias (MHz)	Expediente
04191-SUTEL-DGC-2026	RIO TUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	137 - 174	ER-01953-2012
04229-SUTEL-DGC-2026	AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO SOCIEDAD ANONIMA	Extinción	ER-01350-2012
04298-SUTEL-DGC-2026	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	420 - 470	ER-01731-2012

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 013-029-2026

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-115-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04250-2026, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias del servicio móvil terrestre (privado) de la empresa RIO TUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-027355, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01953-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 26 de marzo de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-115-2026, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04191-SUTEL-DGC-2026, de fecha 4 de mayo de 2026.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660;

y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04191-SUTEL-DGC-2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en

consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04191-SUTEL-DGC-2026, de fecha 4 de mayo de 2026, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa RIO TUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-027355. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-115-2026, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 04191-SUTEL-DGC-2026. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01953-2012 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 014-029-2026

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-113-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04185-2026, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias del servicio móvil terrestre (privado) de la empresa AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-046095, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01350-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 25 de marzo de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-113-2026, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04229-SUTEL-DGC-2026, de fecha 05 de mayo de 2026.---

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----

- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04229-SUTEL-DGC-2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de

la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----

- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04229-SUTEL-DGC-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-046095. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-113-2026, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 04229-SUTEL-

DGC-2026. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01350-2012 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 015-029-2026

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-045-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01742-2026, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias del servicio móvil terrestre (privado) de la empresa **ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-013775, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01721-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 10 de febrero de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-045-2026, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su

órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04298-SUTEL-DGC-2026, de fecha 6 de mayo de 2026. ----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04298-SUTEL-DGC-2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 04298-SUTEL-DGC-2026, de fecha 6 de mayo de 2026, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa **ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-013775. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-045-2026, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04298-SUTEL-DGC-2026. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01731-2012 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.5. *Propuesta de dictamen técnico para el archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.*

La Presidencia presenta al Consejo los siguientes informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para atender solicitudes de archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----

De inmediato, la exposición de este tema. -----

Nombre	Dictamen Técnico	Expediente
JASON ALEXANDER MORALES GARBANZO	04175-SUTEL-DGC-2026	ER-00442-2026

FERNANDO ALBERTO CECILIANO CORDERO	04179-SUTEL-DGC-2026	ER-00696-2026
HECTOR PORRAS CARRANZA	04185-SUTEL-DGC-2026	ER-00266-2013
VANNIA CRISTINA BALTODANO PANIAGUA	04312-SUTEL-DGC-2026	ER-00520-2026

Carlos Watson: El último punto es propuesta de dictamen técnico de permiso de frecuencias. -----

Glenn Fallas: Sí, en este caso son archivos, vamos a ver igual el Excel, para hacerlo más ágil. -----

Tendríamos condiciones de archivo, principalmente por no aprobar la nota mínima del examen o porque la persona no se presentó a hacer el examen. -----

Aquí tengo los nombres de las personas en mi pantalla, sería el señor Jason Alexander Morales Garbanzo, que había solicitado, no es que se le esté otorgando, sino que él solicitó novicio de banda ciudadana. -----

El señor Fernando Alberto Ceciliano Cordero había solicitado novicio, Héctor Porras Carranza, novicio y Vannia Cristina Baltodano Paniagua que también había pedido novicio. -----

Ellos no aprobaron el examen y por ende se recomienda su archivo, ya sea que no lo aprobaron o que no asistieron a la cita otorgada para hacerle el examen. -----

Eso sería señores. -----

Carlos Watson: Compañeros, ¿algún comentario sobre este tema? No. Entonces lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. En firme. -----

Federico Chacón: En firme. -----

Cinthy Arias: En firme. -----

Carlos Watson: 3 votos a favor, en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-029-2026

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
JASON ALEXANDER MORALES GARBANZO	1-1270-0619	ER-00442-2026
FERNANDO ALBERTO CECILIANO CORDERO	1-0706-0155	ER-00696-2026
HECTOR PORRAS CARRANZA	1-0643-0797	ER-00266-2013
VANNIA CRISTINA BALODANO PANIAGUA	2-0734-0171	ER-00520-2026

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 017-029-2026

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
JASON ALEXANDER MORALES GARBANZO	1-1270-0619	ER-00442-2026
FERNANDO ALBERTO CECILIANO CORDERO	1-0706-0155	ER-00696-2026
HECTOR PORRAS CARRANZA	1-0643-0797	ER-00266-2013
VANNIA CRISTINA BALDODANO PANIAGUA	2-0734-0171	ER-00520-2026

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.-----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
JASON ALEXANDER MORALES GARBANZO	1-1270-0619	-	04175-SUTEL- DGC-2026	ER-00442- 2026
FERNANDO ALBERTO CECILIANO CORDERO	1-0706-0155	-	04179-SUTEL- DGC-2026	ER-00696- 2026
HECTOR PORRAS CARRANZA	1-0643-0797	TI2HPC	04185-SUTEL- DGC-2026	ER-00266- 2013
VANNIA CRISTINA BALODANO PANIAGUA	2-0734-0171	-	04312-SUTEL- DGC-2026	ER-00520- 2026

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la

extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 04175-SUTEL-DGC-2026 del 04 de mayo de 2026, 04179-SUTEL-DGC-2026 del 04 de mayo de 2026, 04185-SUTEL-DGC-2026 del 04 de mayo de 2026 y 04312-SUTEL-DGC-2026 del 06 de mayo de 2026 de la Dirección General de Calidad. -----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
JASON ALEXANDER MORALES GARBANZO	1-1270- 0619	-	Novicio y Banda Ciudadana	04175-SUTEL-DGC- 2026	ER-00442- 2026
FERNANDO ALBERTO CECILIANO CORDERO	1-0706- 0155	-	Novicio	04179-SUTEL-DGC- 2026	ER-00696- 2026
HECTOR PORRAS CARRANZA	1-0643- 0797	TI2HPC	Novicio	04185-SUTEL-DGC- 2026	ER-00266- 2013
VANNIA CRISTINA BALDODANO PANIAGUA	2-0734- 0171	-	Novicio	04312-SUTEL-DGC- 2026	ER-00520- 2026

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo lo que en derecho corresponda en cuanto a las solicitudes de permisos de radioaficionados antes detalladas, en vista de la inviabilidad de ser atendida cada una de ellas. -----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

***“Carlos Watson:** Al ser la 12:01 vamos a concluir la sesión extraordinaria número 029-2026, del día 18 de mayo del 2026. Muchísimas gracias, compañeros”. -----*

A las doce horas con un minuto se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO

CARLOS WATSON CARAZO

PRESIDENTE